

RESPUESTA A LAS SUGERENCIAS

El Grupo de Código Ético quiere mostrar su agradecimiento a aquellas personas que participaron en la Asamblea y/o que nos han hecho llegar sus sugerencias por escrito. Sus opiniones y comentarios van a mejorar y enriquecer el documento que se presentará finalmente para su aprobación.

En los siguientes párrafos se indican los comentarios/sugerencias recibidos (en negrita), y la respuesta o solución que se le ha dado a cada uno de los mismos. En algunos casos, debido a que no se ha seguido el formato recomendado (artículo/comentario/redacción alternativa) y no se ha justificado la propuesta, no ha sido posible dar una respuesta más precisa. Igualmente, algunos de ellos se han realizado teniendo en cuenta únicamente la redacción resumida del díptico del Código Ético entregado en la asamblea, estando ya incluida la propuesta en la redacción completa del documento

Documento 1

Art. 20 - nunca 12 años

Art. 37 - opción b)

Art. 51 a)

Art. 50 no contratación.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Documento 2

Art. 15

Defender la libertad de culto, promoviendo la libertad de conciencia (sustituye a defender el laicismo).

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 15 para que decida la Asamblea.

Documento 3

Art. 51 Añado una 3ª opción. Creo que es la más justa porque así nadie va a enriquecerse con la política: tanto ganaba/tanto gana. Así no hay lucro ilícito. Añado también una 4ª opción.

Redacción Alternativa:

c) El ejercicio de la política debe ser entendido como un servicio público altruista y desinteresado, por lo tanto, los concejales electos deben ganar lo mismo que ganaban en el momento de acceder al cargo, garantizado, en su defecto, 1,5 veces SMI.

d) El ejercicio de la política debe ser entendido como un servicio público altruista y desinteresado, por lo tanto, ningún concejal electo tendrá la dedicación exclusiva a tiempo completo.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 51 para que decida la Asamblea.

Documento 4

Art. 51. Es asumible "ETICAMENTE" sólo la opción a), porque la b.a) no es comparable con la media salarial de la mayoría de ciudadanos y la b.b) es una fuente de corrupción clara: sería interés de la mayoría designar a su "buen cargo" con alto sueldo para igualarse a él.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones u opciones de voto.

Documento 5

Art. 15. Soy cristiano y estoy de acuerdo con el artículo si significa, no un ataque a cualquier religión o privilegio, sino significa que la agrupación, como tal, no tiene ninguna afinidad con ninguna religión.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Documento 6

Art. 25 es muy genérico especificar "elaborar un reglamento de presupuestos participativos con los ciudadanos".

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo entiende que es un aspecto más programático que de código ético, y trasladará la idea al Grupo de Programa Electoral.

Art. 34: añadir transporte del Ayuntamiento (hay casos urgentes que un concejal o Alcalde tiene que desplazarse a algún sitio de la ciudad que es muy grande).

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esa posibilidad no está excluida en la redacción inicial del artículo.

Art. 51: después de lo oído en la Asamblea también hay que pensar que el Concejal ya tiene también ciertos privilegios o concesiones que le da la ley

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Email 1

Art. 51 Después de la asamblea del día 22 de enero y en función del espíritu mostrado en ella yo propongo otra alternativa al artículo 51 y que posteriormente pasaré a justificar.

Tal como se comprobó en la asamblea del día 23, el espíritu de nuestra candidatura deber ser el de servicio público y no el de enriquecimiento personal, es por ello que presentarnos como una candidatura en la que ninguno de sus miembros va a ganar mas de lo que ganaba en su actividad anterior, da señales de que nuestros candidatos no van por el dinero sino por servicio público. Es una forma clara de evitar la profesionalización de la política que se da en muchos de los partidos

Redacción Artículo 51:

El sueldo de los concejales a tiempo completo, será igual al sueldo que cada uno de ellos tenía previo a su condición de concejal.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 51 para que decida la Asamblea.

Email 2

Art 32: Debería decir "Hacer públicas sus agendas, no solo con quien se reúne, sino a que dedica el tiempo que dedica al cargo"

De esa forma la transparencia sería mucho mayor. Es un modelo que ya se aplica en Finlandia a todos los empleados públicos, donde se muestra la agenda del cargo público en la puerta del despacho.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El grupo de código ético entiende que la redacción actual del artículo no sólo contempla las reuniones, y que una labor de control más exhaustiva debe recaer en la Asamblea.

Art 40: Debería decir "Prohibir la multiplicidad de cargos en las instituciones."

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El término prohibir es demasiado restrictivo, y es posible que haya cargos en las instituciones que sean inherentes a su condición de cargo público.

Art 42: Debería decir "Renunciar a todo tipo de regalos o privilegios que se les pueda ofrecer por su condición de cargo público".

Incluidas las entradas al teatro por ejemplo.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

La redacción inicial del artículo contempla la misma idea.

Art 45: Debería decir "Hacer públicos todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales, tanto al inicio como a la finalización de la legislatura, del cargo público y familiares en primer grado"

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que esta opción no debe ser incluida porque puede incurrir en alguna ilegalidad.

Email 3

Artículo: Todos en general

Comentario: Se nota demasiado que es un calco del código ético de PODEMOS, pero no me parece mal.

Redacción alternativa:

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Artículo: 6

Comentario:

No debemos confundir sexo con género gramatical. "Candidatos" (género masculino) es un genérico que se refiere tanto a hombres como a mujeres. "Personas" (género femenino), también. "Ciudadanía" es palabra de género femenino y se refiere tanto a ciudadanos como a ciudadanas; "electorado" es de género masculino y también abarca a ambos. Repito: dejemos de ver sexo y discriminación donde solo hay género gramatical.

Redacción alternativa:

Donde pone "candidatos y candidatas" debería poner "candidatos".

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

La opción propuesta no se contempla porque en la redacción del documento se ha intentado utilizar un lenguaje inclusivo.

Artículo: 6 y 7

Comentario:

Ambos artículos inciden en el mismo punto, repitiéndose en buena medida. Yo fundiría los dos en un solo artículo, o bien dejaría el Art. 6 así: "Rechazar el transfuguismo." El Art. 7 quedaría redactado como sigue:

Redacción alternativa:

Exigir y respetar que la elección del candidato a cualquier cargo representativo se lleve a cabo mediante elecciones primarias participativas y abiertas a toda la ciudadanía.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se contempla un cambio de redacción del artículo 6.

Artículo: Título del Capítulo II

Comentario:

Cargo electo es aquella "persona elegida o nombrada para una dignidad, empleo, etc., mientras no toma posesión." (RAE)

Entiendo que el código ético está pensado más bien para aquellos representantes de SOMOS ALCALÁ, sobre todo después de haber tomado posesión.

Redacción alternativa:

De las personas candidatas y la candidatura, de los cargos representativos y del personal designado por estos.

(Valga también para el Art. 9 y, en general, siempre que aparezca el término "electo")

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se cambia "cargo electo" por "edil".

Artículo: 15

Comentario:

Yo copiaría completo el artículo de XI-j de PODEMOS porque me parece interesante añadir el final.

Redacción alternativa:

Defender el laicismo, promoviendo la libertad de conciencia, sin apoyar ningún culto o religión.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 15 para que decida la Asamblea.

Artículo: 18

Comentario:

"esta" no lleva tilde.

Redacción alternativa:

(...) o el órgano que esta designe... etc.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica este aspecto

Artículo: 20

Comentario:

"Asamblea" debe ir con mayúsculas, tal como aparece en otros párrafos.

Redacción alternativa:

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica este aspecto

Artículo: Cap. II – B – a)

Comentario: “En lo referente a su labor en el Ayuntamiento”: aquí siguen 2 comas.

Redacción alternativa: Debe haber solo una.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

En el documento aparece correctamente.

Artículo: 33

Comentario:

“No realizar gastos superfluos a cuenta de los fondos públicos”. Esto es una obviedad, es como si pusiéramos **“No robar el dinero de los fondos públicos”.**

Redacción alternativa:

Someter a la Asamblea las decisiones referentes al empleo de los fondos públicos.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

No se incluye esta redacción porque podría resultar poco operativa o ineficiente. El código ético ya proporciona a la Asamblea otros mecanismos de control para velar por la correcta ejecución del gasto público.

Artículo: 34

Comentario:

No siempre es posible o conveniente utilizar medios de transporte colectivos.

Redacción alternativa:

Renunciar a la asignación de vehículo oficial de carácter permanente, usando este solo en los casos en que se considere absolutamente necesario por razones de seguridad u otras, y utilizando, siempre que sea posible y oportuno, medios de transporte públicos o colectivos.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se realiza una redacción alternativa para el artículo 34

Artículo: 37

Comentario:

Mi voto es por la opción A

Redacción alternativa:

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Artículo: 44

Comentario:

En mi opinión, no queda muy claro.

Redacción alternativa:

No acceder durante un periodo mínimo de 4 años a partir de la fecha de cese en el cargo para el que fue designado, a cargos de responsabilidad en empresas... etc.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo.

Artículo: 51

Comentario: Mi voto es por la opción A

Redacción alternativa:

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Email 4

Titulo: Código ético y moral.

Argumento resumido: 38500 votos validos para la agrupación son el ~51%. Este es un documento POLITICO!!! El más importante en mi opinión... No deseo barreras lingüísticas o de otro orden en los necesarios diálogos políticos que es probable haya que hacer para conseguir esos 38500 votos validos.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Art.15...nueva redacción en coherencia con Titulo propuesto...Defender la laicidad en igual de condiciones que otras tradiciones, religiones o verdades reveladas, promoviendo la libertad de conciencia.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 15 para que decida la Asamblea

Art. 37 opción A

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Art. 44 eliminar en coherencia con opción A art.37

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que este artículo no debe ser eliminado

Art.51 opción B

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Email 5

Titulo Código ético y moral

El común de la gente no distinguiría entre ética y moral. Creo que si se abriese un debate en una AAde la Agrupación y por otro lado tuviésemos p.ej.: textos de Heidegger y Aristoteles al respecto ...veríamos lo que pasaba porque ni ellos en una lectura profunda y crítica cierran claramente el tema y estoy hablando de dos de los más grandes pensadores de la humanidad. No estamos ante la ciencia axiologica, ni ante un articulo de opinión, insisto es un dcto. Político.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Art. 15 ...caben otras redacciones pero mi objetivo es no utilizar ...ismo, igual opinaría si de femi..mismos se tratase. Laicidad incluye a laicismo pero no al revés.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Arte. 44 eliminar.

En estos precisos momentos no es mi caso pero podría serlo o haberlo sido. Empresario, lo de menos es si lo soy o no de la economía social, termina mi mandato y que hago!!!

Una cosa es que te nombren y aceptes ser consejero de Endesa sin haber tenido relación profesional previa con el sector y otra cosa es que regreses a tu profesión habiendo aprendido algo nuevo.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que este artículo no debe ser eliminado

Email 6

Artículo 7. Rechazar el transfuguismo, reclamar el cumplimiento del programa electoral y exigir primarias...

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

No se contempla esta redacción alternativa porque introduce ideas recogidas en otros artículos.

Artículo 10. (...) excluyéndose toda posibilidad de endeudamiento a través de la banca privada.

Nota. Se podrían establecer “bonos de deuda ciudadana” por suscripción popular, o crownfounding, para ayudar a financiar la recogida de firmas, la campaña y gastos legales. Que se devolvería con los ingresos de concejales o de la financiación pública. O se podrían valorar créditos con cooperativas de crédito ético.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

No se considera la redacción alternativa porque la idea es no permitir endeudamiento.

Artículo 18. Acreditar (...) los méritos curriculares y la experiencia asociativa o en movimientos sociales.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo de Código Ético considera que los méritos curriculares tienen un significado más amplio que los méritos académicos.

Artículo 20. Asumir la limitación de mandatos, con carácter retroactivo a un periodo de ocho años

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

La redacción inicial ya contempla esta opción.

Artículo 25. Promover los presupuestos participativos, la progresividad fiscal y la auditoria ciudadana de la deuda

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que esta redacción contiene términos que están incluidos en otros artículos o más propios del programa electoral. En este segundo caso, las ideas sugeridas se trasladarán al Grupo de Programa Electoral.

Artículo 31 puertas abiertas a la ciudadanía. Y hacerlo así mismo en los organismos y entes supralocales donde participe en nombre del Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Nota: llevar esa política a otros entes donde hay representantes del Ayuntamiento, que podrían ser de la Agupación, y donde no se practica la transparencia. Véase el caso Bankia, o la Mancomunidad de Residuos del Este o la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo 31.

Artículo 32. No realizar y rechazar gastos innecesarios y no prioritarios a cuenta de fondos públicos.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se trata del artículo 33. Las ideas aportadas están ya contempladas en la redacción inicial.

Artículo 34. Renunciar a la asignación de vehículo oficial, aparcamiento reservado y gratuito a cargo del Ayuntamiento, escoltas y otros privilegios y beneficios.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El artículo 42 contempla la renuncia a los privilegios que se les puedan ofrecer por su condición de cargo público.

Artículo 42. Llevar un registro público de los regalos admitidos. No admitiran los que consideren superfluos o excesivos

Nota: no todos los regalos tienen que ser sospechosos. Puede haber regalos de cortesía o de amistad. ¿Rechazamos un libro que nos traigan las Abuelas de Mayo? ¿Rechazamos un obsequio de una bandera en una visita de niños de los campamentos de refugiados saharauí? Calibremos las cosas, y pongámoslas públicamente.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 42 para que decida la Asamblea. A la misma, también compete determinar qué regalos se consideran superfluos o excesivos.

Artículo 44. (...) un periodo máximo de 2 años

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 44 para que decida la Asamblea.

Artículo 50. (...) fomentando la colaboración con la Universidad de Alcalá, los movimientos sociales y las asociaciones locales.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo 50.

Email 7

Art 0: Definición de Asamblea

“Formarán parte de la Asamblea todos los ciudadanos de Alcalá de Henares que soliciten formar parte y formalicen su inscripción aceptando el Código Ético presente.”

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen diferentes alternativas en el prólogo para la definición de Asamblea.

Art. 15. Defender el laicismo, promoviendo la libertad de conciencia, sin apoyar ningún culto o religión.

Comentario:

De la lectura de este artículo parece desprenderse que se va a ir en contra de la religión. Creo que el hecho religioso existe y debe apoyarse en la misma medida que se apoyan otro tipo de movimientos, con las restricciones obvias (xenofobia, homofobia, etc...).

Redacción alternativa:

“Apoyar y defender con equidad todos los movimientos sociales y religiosos siempre que estos no estén basados en principios excluyentes ni de manifiesta aversión hacia el resto de ciudadanos. “

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 15 para que decida la Asamblea.

Art. 26. Hacer pública de forma completa, precisa y veraz toda la información relativa al presupuesto municipal y su ejecución en los ámbitos de gestión que tenga conocimiento.

Comentario:

Podría ocurrir que determinada información no pueda ser pública y estar protegida por participar en procesos de concurrencia competitiva (suministros, prestación de servicios,...) que requieran dicha opacidad durante el proceso.

Redacción alternativa:

“Hacer pública de forma completa, precisa y veraz toda la información relativa al presupuesto municipal y su ejecución en los ámbitos de gestión que tenga conocimiento, salvo aquellos aspectos que puedan estar incluidos en la Ley de Protección de Datos u otras leyes vigentes.”

O algo más simple....

“Hacer pública de forma completa, precisa y veraz toda la información relativa al presupuesto municipal y su ejecución en los ámbitos de gestión que tenga conocimiento, excluyendo aquellos aspectos o informaciones en los que la legalidad vigente no permita su difusión.”

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo 26.

Art. 45. Hacer públicos todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y para la elaboración de auditorías ciudadanas, tanto al inicio como a la finalización de la legislatura.

Comentario:

Cuando entendemos que es necesario el nombramiento de un cargo electo, presuponemos que es imprescindible y que su trabajo no se puede suplir de ninguna manera por el personal laboral del Ayto. Se trata pues de una “oferta de trabajo” tal cual la entendemos antes que de un nombramiento caprichoso; no parece muy correcto que para acceder a un puesto de trabajo específico sea necesario que te comprometas a hacer públicos tus bienes.

Redacción alternativa:

Hacer públicos todos los ingresos, bienes y rendimientos patrimoniales, así como todos aquellos datos necesarios para la detección de posibles conflictos de intereses y para la elaboración de auditorías ciudadanas, tanto al inicio como a la finalización de la legislatura. Quedan excluidos de esta publicidad los cargos de libre designación.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 45 para que decida la Asamblea.

Art. 51 Limitación salarial

Comentario:

Me parece oportuno tener en cuenta las siguientes apreciaciones personales:

- Creo que la asamblea no ha calibrado bien lo que supone ser cargo electo en cuanto a la dedicación y renuncia a su carrera profesional e inquietudes personales.
- También entiendo que sí es necesaria la limitación salarial pues en la actualidad la situación económica y social exige este tipo de adecuación que acerque la clase política al resto de la clase social.

- Creo que para fijar una reducción de la cuantía actual que perciben los cargos es más adecuado tomar como referencia el sueldo actual a tomar como referencia el SMI; sobre todo si esa reducción se vincula con alguno de los indicadores (por ejemplo la tasa de paro)

Redacción alternativa:

Los cargos electos tendrán una reducción salarial del 20% vinculada al sueldo bruto actual establecido. Este porcentaje podrá modificarse a la baja si la situación económica y social mejora.

Como ejemplo de esta aplicación a los datos del 2014 nos queda lo siguiente.

Cargo	Año 2014	Propuesta (-20%)
Alcalde	80.000 €	64.000 €
Teniente Alcalde	74.400 €	59.520 €
Presidente Comisiones-Portavoces Grupos	72.000 €	57.600 €
Concejales Delegados	69.600 €	55.680 €
Concejales sin responsabilidad de gobierno	60.000 €	48.000 €

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 51 para que decida la Asamblea.

Email 8

Artículo: 50

Comentario: restringir la figura del cargo de libre designación

Redacción Alternativa: adicción en negrita

Evitar la contratación de cargos de libre designación, primando la asesoría y los trabajos de estudio realizados por los Técnicos Municipales y por Organismos Públicos, fomentando la colaboración con la Universidad de Alcalá. La autorización para la contratación de los cargos de libre designación será previamente aprobada en Asamblea y por el tiempo imprescindible.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo 50.

Artículo: 53

Comentario: evitar el uso de los cargos de libre designación

Redacción alternativa: nueva redacción

Asumir la limitación salarial de tres veces el SMI como salario neto.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 53 para que decida la Asamblea.

Artículo: 23

Comentario: por la defensa de la gestión pública

Redacción alternativa: adicción en negrita

Desempeñar con lealtad a la ciudadanía, sencillez y transparencia los puestos para los que hayan sido designados, fomentar la gestión pública de todos los recursos y evitar la privatización de los servicios públicos a su cargo.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se considera que la redacción propuesta incluye ideas más propias del programa electoral. Se procede a trasladar las mismas al Grupo de Programa Electoral.

Artículo: 51

Comentario: evitar ambigüedades

La asamblea será informada y aprobará el destino de las donaciones de los cargos electos y del personal de libre designación

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues no se propone una redacción alternativa.

Email 9

Art. 51

INTRODUCCIÓN: En la actualidad los sueldos de los ediles del Ayto. de Alcalá están disparados, sin guardar relación con la realidad civil. Eso es un hecho a cambiar, por tanto habrá que comenzar racionalizando los salarios de los 27 miembros de la Corporación.

PROPUESTA: Puede ser válido el punto b) de este art. 51. Pero asimismo este Código Ético debería introducir correcciones que considerase justas para los miembros de la Agrupación que ejerzan el cargo de concejal o alcalde; sean al alza o a la baja.

REFLEXIÓN: De todos es sabido que si los cargos públicos no estuvieran remunerados solo podrían ejercerlos los ricos; igualmente si a una persona competente para ejercer un cargo en esta Agrupación de Electores, que fuera elegido candidato no puede mantener los ingresos de su nómina anterior al cargo, es poco probable que aceptase dicha candidatura. Por tanto habría que arbitrar una fórmula para que todo el mundo que valga, quiera y pueda ser elegido candidato, tenga opción de poder ser concejal sin perjudicar a su familia o si mismo.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Email 10

Artículo 15. La actual redacción se puede interpretar (por malos ojos, claro) como de artículo anti-religioso. No sé si esta apreciación es exagerada, pero este punto parece levantar la bandera del laicismo como si fuera una opción personal de nuestro grupo, cuando el laicismo debe defenderse simplemente porque vivimos en un estado laico. De alguna manera debería reflejarse esa razón básica por la que se ha de defender el laicismo en el proceder político.

Mi propuesta (pero estoy abierto a cambios si lo consideráis mejorable):

"Defender políticas que sigan el principio de aconfesionalidad de la constitución española. No apoyar ni beneficiar a ningún tipo de religión o culto sin perjudicar el establecimiento de relaciones estrictamente institucionales, promoviendo la libertad de conciencia y respetando cualquier tipo de religión o culto y a sus seguidores".

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 15 para que decida la Asamblea.

Artículo 24. Tan solo es una apreciación a reflexionar. Cuidado con lo de "inhibirse de tomar decisiones". Tomándose la frase de manera literal se está diciendo que no se permite una libre toma de decisiones. Un concejal, consejero o técnico siempre tiene que tomar decisiones en muchas ocasiones (que para eso debería estar estar muchas horas trabajando diariamente), todo lo contrario sería inoperante, aunque obviamente las grandes deben pasar por un consentimiento de la asamblea. Por ello está muy bien defender cierta toma de decisiones de la asamblea, pero no puede quitárselo cierto peso y responsabilidad al concejal/consejero/técnico, que no vamos a estar en su nuca a cada minuto. Propuesta (abierto a cambios si lo consideráis necesario):

"Inhibirse en la toma de decisiones de gran importancia que afecten directamente a la ciudadanía, así como abstenerse de optar a toda clase de cargos que puedan implicar, para sí o para terceros, intereses personales, económicos o políticos distintos de los que correspondan en cada caso al cargo desempeñado."

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

La redacción propuesta no recoge la idea inicial incluida en el artículo 24.

Art. 34. En algunos casos un concejal nuestro puede estar en serio peligro y recibir constantes amenazas, pero que el Estado no considere que esté en peligro. Por ello creo que la asamblea debe tener potestad para decidir si un concejal deba tener protección personal (que es algo a añadir) o coche oficial.

"Renunciar a la asignación de vehículo oficial y de protección personal de carácter permanente, excepto cuando por motivos de seguridad personal los cuerpos de seguridad del Estado recomienden su uso expresamente o así mismo lo considere la Asamblea. En lo posible darán ejemplo con el uso de medios de transporte colectivo u otros medios de transporte respetuosos con el medio ambiente."

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 34 para que decida la Asamblea.

Art 37. Por un lado no entiendo las diferencias en la opción A y B. Pero lo que me preocupa aquí es ese renunciar a cualquier tipo de remuneración. Una cosa es estar cobrando el sueldo de concejal/consejero y otros dos sueldos más (es un abuso que hay que cortar de algún modo), y otra cosa distinta es que de vez en cuando una persona trabaje y cobre por ciertos proyectos de corta duración o tenga unas pequeñas ganancias por ser un pequeño empresario o autónomo. Ej: alguien que trabaja en un festival cultural de unas semanas (ganancia mínima clara) ¿ya no puede trabajar en ello durante 4 años porque está trabajando en el ayuntamiento? Alguien que tiene su propia editorial (pequeña) y publica un par de libros al año, ¿tiene que abandonar? Una persona que alquila un piso del que es dueño, ¿ya no puedo seguir alquilándolo? Mucho ojo con esto, porque mucha gente tendría que renunciar a proyectos personal en el que lleva involucrado durante años (renunciar a eso es doloroso) para presentarse. Una cosa es evitar los abusos, otra es que la gente tenga que abandonar todo proyecto personal por trabajar en el ayuntamiento.

Lo siento, me siento incapaz de redactar exactamente cuál sería la mejor opción. Pero tened muy en cuenta este tema, muy importante, y buscad alguna manera de crear otra opción para que el requisito no sea tan drástico.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Art. 42. Lo de los regalos y los privilegios también tiene ciertas excepciones cotidianas que la regla elimina. Me parece perfecto que un concejal no aproveche su puesto para beneficio propio, pero claro, ¿un concejal jamás podrá aceptar una invitación a una cena? Imagino (desde el desconocimiento) que constantemente un concejal se encontrará en esa tipo de situaciones. Entiendo que es mejor que rechace invitaciones de este tipo, pero otra cosa es que si un día acepte la invitación esté infringiendo el código ético. Otro ejemplo. Si una institución quiere realizar un pequeño obsequio a una persona, de manera pública y oficial, ¿tampoco puede aceptarlo? No tengo ni idea de si este tipo de situaciones es habitual, pero si fuera algo normal entiendo que pueda resultar una ofensa que se menosprecie un pequeño obsequio. Pero igual estoy equivocado, no lo pongo en duda. No tengo muy claro si mi opción es la más correcta. Pensad otra si lo consideráis. "Renunciar, en la medida de lo

posible, a los regalos y privilegios que se les puedan ofrecer por su condición de cargo público."

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se propone una redacción alternativa al artículo 42.

Email 11

- Número de Artículo: 37

- Comentario: es muy limitativo que alguien deje cualquier otra actividad, quedarse fuera del ámbito profesional es un suicidio laboral, de limitarlo tanto como indica la opción b, primaría el interés de los que no tienen proyecto profesional, están en paro o piensan dedicarse a la política profesionalmente. Si queremos que alguien se involucre realmente durante 4 u 8 años y luego lo deje, tendrá que tener una profesión de la que vivir en el futuro, y con la que habrá tenido que mantener un cierto vínculo en ese tiempo.

- Redacción Artículo: apoyo la redacción del apartado a)

- Número de Artículo: 51

- Comentario: los motivos son muy similares, es muy limitativo que alguien deje cualquier otra actividad por 3 veces el SMI, a no ser que esté en situación de desempleo o con perspectivas profesionales poco halagüeñas, además la dedicación a tiempo completo es una gran esfuerzo de trabajo que requiere una compensación suficiente para evitar quemarse a un cargo electo. Si queremos que acceda alguien con una capacidad técnica suficiente y que se involucre realmente durante 4 u 8 años, debe haber una compensación económica suficiente.

- Redacción Artículo: apoyo la redacción del apartado b)

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Esta aportación no produce modificaciones en el documento presentado, pues son opiniones y/u opciones de voto.

Email 12

Art. 3: Promover la igualdad y el respeto entre todas las personas, favoreciendo el crecimiento de una red de convivencia en la que no se discrimine por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión, asociación, diversidad funcional física o psíquica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Además se deberá promover la participación política de las mujeres en la agrupación y comprometerse con llevar a cabo todas las medidas que estén al alcance de la Agrupación (horarios, duración, medios virtuales, guarderías, moderación, etc.) para que participen en las asambleas y espacios de toma de decisiones, así como en las distintas comisiones y grupos de trabajo, especialmente aquellas más influencia tengan en la estrategia organizativa y política.*

*** Nota: Actualmente hay más de 40 personas diferentes en las comisiones y grupos de trabajo, y menos de 10 mujeres. Los datos participación que muestra el último acta, donde se anotaron datos de género, son abrumadores.**

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen diferentes alternativas en el artículo 3 para que decida la Asamblea.

Art. 5: Propongo eliminarlo, ya que excede el propósito del código ético y se corresponde más bien con un reglamento de funcionamiento de la Asamblea.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que este artículo no debe ser eliminado.

Art. 6.: Exigir y respetar que la elección de candidatos y candidatas a la cámara municipal se lleve a cabo mediante elecciones primarias abiertas a toda la ciudadanía, respetando el Reglamento de Primarias aprobado en la Asamblea., ~~con listas abiertas sólo corregibles mediante criterios de género*~~. La lista electoral resultante deberá ser paritaria en cuanto a género, por lo que será corregible con los criterios de género siguiendo el procedimiento que se establezca en el Reglamento de Primarias.

* Nota: El tema de con listas o sin listas puede enquistarse en debate, en cuyo caso se puede trasladar a un debate posterior en el reglamento de Primarias...

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo 6.

NUEVO: Únicamente estarán excluidos del derecho a sufragio pasivo en las elecciones primarias, aquellas personas que militen o representen a Partidos Políticos, Coaliciones, o Agrupaciones de Electores, que concurren en competencia a las elecciones municipales de Alcalá de Henares.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que este asunto no compete al Código Ético.

Art. 8. Exigir y respetar que cualquier pacto previo o posterior a las elecciones con cualquier formación política sea sometido a la aprobación democrática mediante la consulta abierta a la Asamblea Ciudadana (Es un término de Podemos ;-)).

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo de Código Ético entiende que el término Ciudadana/o no es exclusivo de Podemos.

Art. 15. Defender el laicismo en las instituciones y servicios públicos, promoviendo la libertad de conciencia, sin apoyar ningún culto o religión.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen diferentes alternativas en el artículo 15.

Art. 18. Acreditar documentalmente, si le son requeridos por la Asamblea o el órgano que ésta designe, ~~los méritos curriculares personales~~ su currículum vítae* que exponga durante la presentación de su candidatura y durante la campaña.

* Nota: estrictamente (RAE), los méritos curriculares se refieren al currículum, es decir únicamente a estudios. Currículum vítae incluye muchos más aspectos, a veces más valiosos, que los estudios de una persona.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo de Código Ético considera que los méritos curriculares tienen un significado más amplio que los estudios.

Art. 20. Asumir la limitación de mandatos como cargo político electo en cualquier ámbito territorial a un periodo de ocho años, ~~con carácter retroactivo, a un periodo de ocho años,~~ con carácter retroactivo a ocho años, que podría prorrogarse excepcionalmente por la asamblea a un máximo de 12 años.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

No se considera la nueva redacción porque no se justifica la misma.

Art. 21. Ser transparente en la gestión de los fondos y las actividades de la candidatura y hacer públicos, desglosados, todos los datos referentes a los ingresos y gastos.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

No se considera la inclusión en el texto de "la transparencia en las actividades de la candidatura" porque no se entiende el sentido de esta modificación.

Art. 22. Defender y desarrollar el programa político de la candidatura, obligándose a cumplir las decisiones que adopte la ciudadanía mediante los mecanismos democráticos y abiertos a la misma ~~que se establezcan por los Asamblea Ciudadana o los órganos competentes que esta designe~~, promoviendo así una corresponsabilidad política ciudadana continua y permanente.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

No se acepta esta modificación en el texto porque se considera un aspecto importante que debe ser resaltado.

Art. 23. Desempeñar con lealtad a la ciudadanía, sencillez y transparencia los puestos para los que hayan sido designados, velando por el buen uso de los bienes públicos y por una gestión de los recursos públicos basada en principios de solidaridad, justicia social, eficiencia, economía, equidad y eficacia.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo 23.

Nuevo (justo antes del 26): Promover la transparencia en la gestión institucional y de cualquier entidad ejecutora del presupuesto público, facilitando las auditorías ciudadanas.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

No se considera la inclusión de este artículo, ya que una parte del mismo se encuentra recogida en otros artículos, y otra es más propia del programa electoral. Esta segunda se traslada al Grupo de Programa Electoral.

Art. 33. No realizar gastos superfluos a cuenta de los fondos públicos, moderar los costes de transporte y alojamiento ajustándose a las dietas e indemnizaciones establecidas para el personal funcionario o laboral, justificando siempre los mismos en detalle y con absoluta transparencia a la ciudadanía.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se modifica la redacción del artículo 33.

Art. 37. En caso de dedicación a tiempo completo, ni los cargos electos ni el personal libremente designado por éstos, si lo hubiera, podrán desempeñar ningún otro trabajo o actividad remunerada, salvo con que así lo autorice la Asamblea.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se añade una nueva opción al artículo para que decida la asamblea.

~~Art. 41. No cobrar sueldos ni remuneraciones extras por asistir a reuniones o por desempeñar cualquier otra función derivada del ejercicio de sus obligaciones como cargo público.*~~

* Nota: Es demasiado genérico. Trabajar a veces puede costar dinero, esto en cualquier empresa se compensa, o se entiende como abuso. Si alguien tiene un montón de reuniones fuera de su horario habitual, y tiene hijxs pequeños por ejemplo, podría tener que pagar a una persona para cuidados.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que este artículo no puede ser eliminado.

~~Art. 44. No acceder durante un periodo mínimo de 4 años a cargos de responsabilidad en empresas que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal.~~

* Nota: Demasiado genérico. Pueden ser empresas totalmente éticas, de la economía social, o incluso sin ánimo de lucro.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

El Grupo considera que este artículo no puede ser eliminado.

Art. 51. La limitación salarial que se establezca con carácter general para cada nivel de responsabilidad. Esta limitación y sus criterios deberán desarrollarse y aprobarse en la Asamblea con anterioridad al inicio del proceso de Primarias. En cualquier caso sin que pueda superarse en ningún caso el sueldo más alto establecido para el nivel del grupo funcional o laboral para el que estén capacitados en función del título exigido para el ingreso (A1, A2, B, C1 y C2) en cada Administración Pública, salvo en lo concerniente a las cotizaciones por desempleo.

[Respuesta del Grupo de Código Ético:]

Se incluyen nuevas opciones en el artículo 51 para que decida la Asamblea.